DICTAMEN U.O.C. N° 04/2023.

Asunción, 12 de abril de 2023.-

REFERENCIA: sobre "Estimación de costos" para **"ADQUISICION DE HELADERAS Y MICROONDAS PARA LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO" ID N° 430.679**

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección General del Registro del Estado Civil, en cumplimiento de la Resolución DNCP N° **1890/2020** "Por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de contrataciones publicas en el marco de la Ley 2051/03"

Que, conforme al Artículo **15°** de la Ley 2051/03 De Contrataciones Publicas que obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la Estimación de Costos de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios. Para la construcción de la Estimación de costo de cada operación, las convocantes deberán considerar todas las formas de erogación..."

Que, conforme a los principios señalados en el Articulo **4°** de la Ley N° 2051/03, establece en el inciso a) Economía y Eficiencia; Garantizaran que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar sus requerimientos de contratación de modo que las necesidades publicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria", y a los efectos de elevar DICTAMEN referente al llamado de Adquisición de Heladeras y Microondas para la Dirección General del Registro del Estado Civil, previsto en el presupuesto del año fiscal 2023 de la Dirección General del Registro del Estado Civil, esta Unidad Operativa considera lo siguiente:

MARCO APLICABLE

- **Ley N° 2051/03** "De Contrataciones Públicas",
- **Resolución DNCP N° 1890/2020** "Por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de contrataciones publicas en el marco de la Ley 2051/03

METODOLOGIA UTILIZADA

Que, esta Unidad Operativa de Contratación (UOC) ha tenido como metodología para la elaboración de los Precios Referenciales basado en el PRECIO PROMEDIO. Para ello se han considerado llamados de licitaciones anteriores (**ID N° 412.248 y 418.416**), precios publicados en las páginas web de los siguientes: ***www.tupi.com.py***, una vez dispuesto en una tabla de valores, se ha procedido al análisis, comparación y a la obtención de los valores promedios entre los mismos. Esos valores promedios obtenidos, son los utilizados de referencia en el mencionado llamado de contratación y el presupuesto de la firma **COMPU NEW & ASOC.**

Abg. Karen Giménez
Coordinadora
Unidad Operativa de Contrataciones

DICTAMEN U.O.C. Nº 04/2023.

Asunción, 12 de abril de 2023.-

REFERENCIA: sobre "Estimación de costos" para **"ADQUISICION DE HELADERAS Y MICROONDAS PARA LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO" ID Nº 430.679**

ANALISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA

Se Anexa el Cuadro al presente Dictamen.

CONCLUSION

Por tanto, en base a lo expresado en los antecedentes mencionados en el presente Dictamen, la Unidad Operativa de Contrataciones de la DGREC dictamina que corresponde aprobar los precios referenciales como promedio, dado que el proceso se ajusta a las disposiciones establecidas en la Resolución DNCP Nº 1890/2020, conforme a la metodología utilizada para la obtención de los precios de referencia.

Es mi Dictamen. –

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL * Unidad Operativa de Contrataciones *

Abg. Karen D. Giménez Sosa
Coordinadora
Unidad Operativa de Contrataciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

ANEXO-DICTAMEN Nº 04/2023

Planilla de Precio Referencial Promedio

							TUPI S.A.		Ministerio de Agricultura y Ganaderia ID 412.248		Comision Nacional de Valores ID 418416		Presupuesto COMPUNEW		Precio Total	Precio Referencial Promedio
N°	Rubro	Código de Catálogo	Descripción	Unidad de medida	Present.	Cant.	Precio Unitario (IVA	TOTAL	Precio Unitario (IVA	TOTAL	Precio Unitario (IVA	TOTAL	Precio Unitario (IVA	TOTAL		
1	541	52141501-001	Heladera	Unidad	Unidad	9	3.696.000	33.264.000	-	____	4.000.000	36.000.000	4.129.000	37.161.000	106.425.000	35.475.000
2	541	52141502-001	Horno Microondas	Unidad	Unidad	5	1.142.000	5.710.000	1.870.000	9.350.000	-	____	1.450.000	7.250.000	22.310.000	7.436.667
Total:																**42.911.667**

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL – REPUBLICA DEL PARAGUAY – Unidad Operativa de Contrataciones

Abg. Karen Giménez
Coordinadora
Unidad Operativa de Contrataciones

CONTRATO MAG Nº 70 /2022

CONTRATACIÓN DIRECTA MAG N° 19/2022
"ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES PARA DEPENDENCIAS DEL MAG" - ID N° 412.248.-

Entre el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,** con RUC N° 80000482-5, domiciliado en Yegros 437 entre 25 de Mayo y Cerro Cora de la Ciudad de Asunción - República del Paraguay, representada para este acto por el **Abg. GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ** en su carácter de Director General de Administración y Finanzas de la Cartera de Estado, conforme al Decreto del Poder Ejecutivo N° 6187 de fecha 29 de Octubre de 2021, con cédula de identidad N° 965.696, denominado en adelante la CONTRATANTE por una parte y por la otra, la Firma **PROSPER S.R.L,** con **RUC N° 80061002-4** domiciliada en Andrés Gill 743 esq. San Marcos- Lambaré representado para este acto por el Señor **LIC. DENYS RICHER,** en su carácter de Socio Gerente, con Cédula de Identidad N° **1147353** denominado en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE " ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES PARA DEPENDENCIAS DEL MAG-ID N° 412.248"**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, en relación al presente llamado **DE " ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES PARA DEPENDENCIAS DEL MAG-ID N° 412.248"** que serán proveídas por el proveedor a la CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) Los Datos cargados en el SICP;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Garantía de Cumplimiento de Contrato

GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ
Director General
de Administración y Finanzas
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

PROSPER SRL
Lic. Denys Richer
RUC 80061002-4

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

Los documentos adicionales del contrato son: No aplica

CLÁUSULA CUARTA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 440 vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 412.248**

CLÁUSULA QUINTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA MAG N° 19/2022 " **ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES PARA DEPENDENCIAS DEL MAG-ID N° 412.248**", convocado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería. La adjudicación fue realizada según Acto Administrativo Nº 1701 de fecha 15 de noviembre de 2022.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
LOTE 1 -ENSERES PARA DEPENDENCIAS DEL MAG, Contrato Abierto: No , Abastecimiento simultáneo: No							
1	Ventilador, Ventilador de techo de 7 velocidades	Uni	5	Tokyo	China	440.000	2.200.000
2	Heladera de 1 puerta, Heladera de 320 litros	Uni	2	Mabe	Mexico	3.470.000	6.940.000
3	Congelador bajo el mostrador, Congeladora 220 litros	Uni	2	JAM	China	2.440.000	4.880.000
4	Aspiradora, Aspiradora capacidad 23 ltrs de 1400 W (tierra y Agua)	Uni	1	Megastar	China	590.000	590.000
5	Horno Microonda, Microondas de 40 litros	Uni	3	LG	China	1.870.000	5.610.000
6	Televisor Led Smart, Televisor plasma de 43 pulgada	Uni	2	Megastar	China	1.975.000	3.950.000
7	Horno Eléctrico, Horno electrico de 44 ltrs	Uni	3	Megastar	China	650.000	1.950.000
8	Cocina a gas, Cocina 5 hornallas de 80 cm a gas Inox .El revestimiento de acero inoxidable	Uni	1	Tokyo	China	1.470.000	1.470.000

GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ
Director General
de Administración y Finanzas
Ministerio de Agricultura y Ganadería

PROSPER SRL
Lic. Denys Richer
RUC 80061042-4

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
9	Escalera de metal extensible, Escalera extensible de 9 escalones	Uni	1	Aluxtec	Brasil	960.000	960.000
10	Escalera de metal doble (o de dos apoyos), Escalera doble Articulada de Aluminio: con 8 peldaños, con pata antideslizante de goma y una carga máxima de 150 kilos, con andamios incluidos.	Uni	3	Beko	China	830.000	2.490.000
11	Cafetera electrica, Cafetera eléctrica programable de 1,5 litros con Filtro permanente.	Uni	3	Beko	China	430.000	1.290.000
12	Horno Eléctrico, Horno Eléctrico con capacidad como mínimo 60 LTS. 220 V.	Uni	2	Speed	China	1.100.000	2.200.000
						Precio Total	**34.530.000**

El monto total del presente Contrato asciende a la suma de Guaraníes Treinta y cuatro millones quinientos treinta mil(Gs.34.530.000) IVA incluido.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en esta carta de invitación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO

Este presente contrato tendrá de vigencia desde de la suscripción del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ
Director General
de Administración y Finanzas
Ministerio de Agricultura y Ganadería

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES

PROSPER SRL
Lic. Denys Richer
RUC 80061002-4

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del presente contrato estará a cargo del Viceministerio de Ganadería en coordinación con el FOMENTO DE LA CADENA LACTEA EN PY DEPENDIENTE DEL VICEMINISTERIO DE GANADERIA.

CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato será mediante la presentación de la Declaración Jurada, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. La vigencia deberá ser considerada por todo el plazo de ejecución del objeto del Contrato, más un periodo de 30 (treinta) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Contractuales de la Carta de Invitación.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

PROSPER SRL
Lic. Deivys Richer
RUC 80061002-4

GREGORIO ALEJO LEZCANO PAEZ
Director General
de Administración y Finanzas
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CONVENIO MODIFICATORIO

La Contratante se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados, conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario previo cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 y 15 de la mencionada Ley.

Los términos de este Contrato podrán ser modificados o podrán agregarse cláusulas mediante una Adenda debidamente firmada por ambas partes

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA SUSCRIPCION

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción a los 05 días del mes de Diciembre del año 2022.

SR. LIC. DENYS RICHER
PROVEEDOR

PROSPER SRL
Lic. Denys Richer
RUC 80061002-4

ABG GREGORIO LEZCANO
DIRECTOR GENERAL
POR LA CONTRATANTE

COMISION NACIONAL DE VALORES RUC: 80005978-6	ORDEN DE COMPRA DE BIENES/SERVICIO	O.C. Institucional Nº 59/2022

Nivel de Entidad:	23-09	**Fecha de Emisión :**	18/11/2022
Entidad:	COMISION NACIONAL DE VALORES		
Unidad Compradora (Código SICP)	1309		
ID del Llamado:	418416	**Tipo de Procedimiento:**	Contratación Directa
Descripción del Llamado:	ADQUISICIÓN DE HELADERA		
Proveedor:	MIRNA CELESTE CORONEL AGUAYO	**RUC:**	3007180-1

La presente orden tiene por objeto la entrega de los bienes que se detallan a continuación así como los precios unitarios y totales:

ITEM Nº	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	Heladera de dos puertas	Unidad	Jam	China	1	4.000.000	4.000.000
					TOTAL		**4.000.000**

SON GUARANÍES: **CUATRO MILLONES GUARANÍES**

VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA	Desde: el día siguiente de la firma.	Hasta: el cumplimiento total de la obligaciones

PLAZO DE ENTREGA Y/O CUMPLIMIENTO : 10 días corridos, contado a partir del día siguiente de la firma de la Orden de Compra.

LUGAR DE ENTREGA: Aviadores del Chaco Nº 1669 c/ San Martín - Edificio Aymac I, piso 1.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio de la Orden de Compra o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación y sus

Anticipo:	NO	Porcentaje: N/A	

La administración del contrato estará a cargo de: Guido Mora, funcionario de la Dirección Administrativa de la CNV.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación y sus anexos, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total adjudicado.

El precio está sujeto a ajustes en los términos previstos en la Carta de Invitación y sus Anexos.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

LÍNEA PRESUPUESTARIA:

Año	Tipo	Programa	S. Prog.	Proyecto	S.O.G	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2022	1	1	0	1	541	30	1	99	4.000.000
						Total:			**4.000.000**

M&C BUSSINES de Mirna Celeste Coronel Aguayo RUC: 3007180-1 FIRMA PROVEEDOR	21/11/22 FECHA DE RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR	UOC	Director Administrativo / Presidente FIRMA POR LA ENTIDAD

COMISION NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

REF.: POR LA QUE SE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A MIRNA CELESTE CORONEL AGUAYO, EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CD Nº 02/2022 "ADQUISICIÓN DE HELADERA" ID Nº 418416, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

RES. CNV N° 171 I/22
Acta de Directorio Nº 134/2022 de fecha 21 de octubre de 2022

Asunción, 21 de octubre de 2022

VISTO: La Ley Nº 6.873/2022 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2022", el Decreto Nº 6.581/2022 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 6.873/2022…", la Ley Nº 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 2.992/2019 por el cual se Reglamenta la Ley Nº 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", Resolución DNCP Nº 1.890/2020, la Resolución CNV Nº 27 I/2022, la Nota CNV/ADM Nº 0648/2022, la Nota CNV/ADM N° 0668/2022, la Nota CNV/ADM Nº 0682/2022, la Adenda N° 1, el Acta de prórroga N° 01/2022, la Nota CNV/ADM N° la Adenda N° 2, la Nota CNV/ADM N° 0705/2022, el Acta de prórroga N° 2, la Adenda N° 3, la Nota CNV/ADM N° 0716/2022, el Acta de apertura de ofertas, y el Informe CE Nº 04/2022 del Comité de Evaluación de la CNV.----------

CONSIDERANDO: Que, por Resolución CNV Nº 27 I/2022 fue aprobado el Programa Anual de Contrataciones de la CNV para el ejercicio 2022, dicho PAC fue modificado a efectos de incluir el llamado "Adquisición de heladera" ID N° 418416, conforme a la comunicación realizada a la DNCP según Nota CNV/ADM N° 0648/2022.----------

Que, según Nota CNV/ADM Nº 0668/2022, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Comisión Nacional de Valores (CNV), comunicó la realización del Llamado de Contratación Directa Nº 02/2022 "Adquisición de heladera" ID Nº 418416, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), conforme a lo dispuesto en el art. 17 del Decreto Nº 2.992/2019, generándose el Expte. Nº 316099.----------

Que, una vez publicado la versión 1 del PBC en el SICP, se remitió invitación a través de la Nota CNV/ADM Nº 0682/2022 a las siguientes empresas: Jet Trade Electrodomésticos S.A., Tupi Ramos Generales S.A., Artaza Hnos. Com. e Ind. S.A., Bristol S.A. y Electroban S.A., a los efectos de que éstas presenten sus ofertas, para las 10:00 hs. del día 19 de setiembre del corriente año.----------

Que, fue emitida la Adenda N° 1 que modificó el lugar de presentación y apertura de ofertas. En la fecha mencionada solo se recibió la oferta de Mirna Celeste Coronel Aguayo. No habiendo reunido la cantidad mínima de tres ofertas, se dispuso prorrogar la fecha de presentación y apertura de ofertas, según consta en el Acta de prórroga N° 01/2022. A efectos de la prórroga fue emitida la Adenda N° 2, la nueva fecha de presentación y apertura de ofertas quedó fijada para el 27 de setiembre de 2022. Esta prórroga fue comunicada a la DNCP y a los oferentes según Nota CNV/ADM N° 0705/2022.----------

Que, en la fecha mencionada solo se recibió la oferta de Artaza Hnos. Com. e Ind. S.A. y se contó con la oferta presentada en fecha 19/09/22 por Mirna Celeste Coronel Aguayo. No habiendo reunido la cantidad mínima de ofertas, se dispuso realizar una última prórroga de la fecha de presentación y apertura de ofertas, conforme a lo expuesto en el Acta de prórroga N° 02/2022. A efectos de esta prórroga fue emitida la Adenda Nº 3, la nueva fecha de presentación y apertura de sobres fue fijada para el día 4 de octubre de 2022. Dicha Adenda fue remitida a la DNCP para su publicación y fue comunicada a las empresas invitadas según Nota CNV/ADM Nº 0716/2022.-

Que, en la fecha mencionada se recibió la oferta de Prosper S.R.L. y se contó con los sobres presentados por Mirna Celeste Coronel Aguayo y Artaza Hnos. Com. e Ind. S.A., que no fueron retirados, y se procedió a realizar el acto de apertura correspondiente, según consta en el Acta de apertura.----------

REF.: POR LA QUE SE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A MIRNA CELESTE CORONEL AGUAYO, EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CD Nº 02/2022 "ADQUISICIÓN DE HELADERA" ID Nº 418416, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

RES. CNV N° 171 I/22
Acta de Directorio Nº 134/2022 de fecha 21 de octubre de 2022

Asunción, 21 de octubre de 2022

Que, el Comité de Evaluación realizó la verificación de los documentos sustanciales presentados por las empresas oferentes conforme a lo establecido en el art. 63 del Decreto Nº 2.992/2019: *"Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado: a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria"*, y lo dispuesto en el mismo Decreto en el art. 61. *"Documentos sustanciales. Serán considerados documentos de carácter sustancial: a. El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados; b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida; c. Los documentos que acrediten la existencia del Oferente; d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente; e. Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones"*. Al respecto, según lo expuesto en el Informe CE Nº 04/2022, todas las empresas oferentes cumplieron con la presentación en forma de los documentos sustanciales.----------

Que, el Decreto Nº 2.992/2019 dispone en el art. 63 Método de evaluación, numeral 2. *"Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda"*. Al respecto, ninguna de las ofertas presentadas es de origen nacional y no presentaron errores aritméticos.----------

Que, se realizó el análisis de los precios ofertados, conforme a lo establecido por la Resolución DNCP Nº 1.890/2020, constatándose que Mirna Coronel cotizó por debajo del precio referencial, siendo el precio ofertado inferior al margen del 25% establecido en la mencionada disposición. Asimismo, Artaza Hnos. Com. e Ind. S.A. cotizó por encima del precio referencial, siendo el precio ofertado superior en un 17,42 % respecto al precio referencial de dicho ítem, siendo esta diferencia superior al margen del 15% establecido. Además, Prosper S.R.L. cotizó por encima del precio referencial, siendo el precio ofertado inferior al margen del 15% establecido.----

Que, el Decreto Nº 2.992/2019 establece en el art. 63.- Método de evaluación, numeral 3. *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. 4. Si dicha oferta cumple con todos los requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. 5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente"*, y, se procedió a verificar el cumplimiento con la presentación de los documentos formales y demás requisitos establecidos en el pliego de la empresa que presentó la mejor oferta en cuanto al precio ofertado. Al respecto, según se expone en el Informe CE N° 04/2022, la oferta de Mirna Coronel cumplió con todos los requisitos del Llamado.----------

Que, el Comité de Evaluación en el Informe Nº 04/2022 sugirió al Directorio de la CNV, adjudicar a la empresa que presentó el precio más bajo y que cumple con la capacidad legal, experiencia y especificaciones técnicas establecidas en el proceso de Contratación Directa CD Nº 02/2022 "Adquisición de heladera" ID Nº 418416 y, según proveído de fecha 21 de octubre del corriente, el Directorio resolvió aceptar la mencionada sugerencia.----------

COMISION NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

REF.: POR LA QUE SE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A MIRNA CELESTE CORONEL AGUAYO, EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CD Nº 02/2022 "ADQUISICIÓN DE HELADERA" ID Nº 418416, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

RES. CNV N° 171 I/22
Acta de Directorio Nº 134/2022 de fecha 21 de octubre de 2022

Asunción, 21 de octubre de 2022

POR TANTO, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores en uso de sus atribuciones legales.----------

RESUELVE

1 – AUTORIZAR, en el Llamado de Contratación Directa CD Nº 02/2022 "Adquisición de heladera" ID Nº 418416, la adjudicación y el pago a la Sra. Mirna Celeste Coronel Aguayo, por un monto total de G. 4.000.000 (Guaraníes cuatro millones) IVA incluido, para la provisión de una heladera de dos puertas, según lo solicitado en las especificaciones técnicas del Llamado.----------

2 – COMUNÍQUESE a quienes corresponda y cumplido, archívese.--

DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

FDO. DIGITALMENTE) *LUIS M. TALAVERA I., Director*
FERNANDO A. ESCOBAR E., Director
ANGELO M. PALACIOS C., Director

CERTIFICO que la presente copia es fiel a su original.

María Lidia Zalazar Torales

Firmado digitalmente por MARIA LIDIA ZALAZAR DE SILVERO
Fecha: 2022.10.21 18:17:02 -03'00'

Abg. MARIA LIDIA ZALAZAR T. DE SILVERO
Secretaria General

Ver Ofertas>

Código Artículo: 17132

MICROONDAS WHIRLPOOL 30 LTS. WM1111ADWC C/GRILL 6 NIVELES DE POTENCIA

Precio CONTADO

Gs. 1.142.000

Unidades

1

¿Preferís comprar en CUOTAS?

Seleccioná como querés pagar

12x Gs. 136.000

Unidades

1

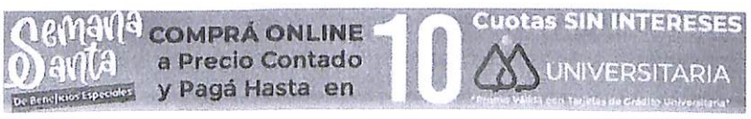

Información sobre este producto

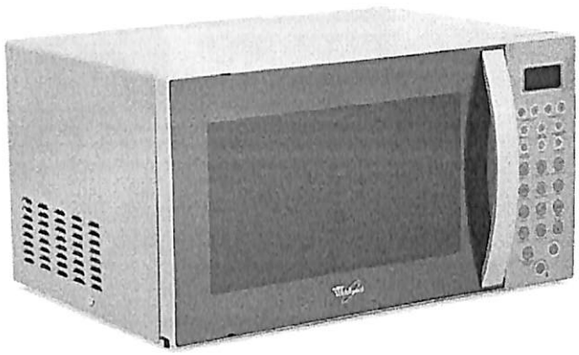

¿Qué estás buscando? Escribí aquí...

Ver Ofertas>

¿Qué estás buscando? Escribí aquí...

Ver Ofertas>

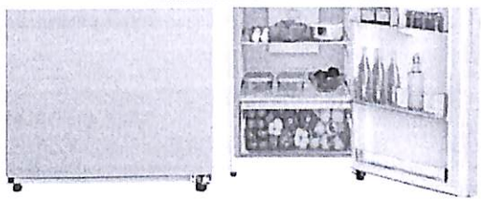

Código Artículo: 85505

HELADERA JAM 420LTS. BLANCA 2P FRÍO/SECO / NO GENERA ESCARCHA JAMS-314W

Precio CONTADO

Gs. 3.696.000

Unidades

1

¿Preferís comprar en CUOTAS?

Seleccioná como querés pagar

15x Gs. 422.000

Unidades

1

Información sobre este producto

La Heladera JAM frío seco, es una gran aliada a la hora de controlar la humedad de tus alimentos además con su capacidad de 420 litros tendrás la posibilidad de mantener mejor y en mayor cantidad tus alimentos. ¡JAM, LA MARCA QUE QUIERE LA GENTE!

ESPECIFICACIONES:

Gmail Registro Civil <registrocivilrec@gmail.com>

SOLICITUD DE PRESUPUESTO

3 mensajes

Registro Civil <registrocivilrec@gmail.com> 3 de abril de 2023, 16:50
Para: compunewpc@gmail.com

SEÑORES
COMPU NEW

Por este medio solicito Presupuesto de precios para la Adquisición de Heladeras y Microondas para una posible licitación de la Dirección General del Registro del Estado Civil, se anexa el detalle de las Especificaciones Técnicas de las mismas.

Esperando contar con una respuesta a dicha solicitud, les saludo muy atentamente.

--
Abg. Karen Gimenez-Coordinadora
Dirección General del Registro del Estado Civil
Coordinación de UOC

Planilla Descripcion Microo. Heladera.xlsx
10K

Antonio Ramón Fernández Alfonso <compunew.pc@gmail.com> 12 de abril de 2023, 9:11
Para: Registro Civil <registrocivilrec@gmail.com>

HELADERA JAM 510 LTS BLANCA FRIO/SECO JAMD-413W 2P. GS. 4.129.000

La Heladera JAM frío seco, es una gran aliada a la hora de controlar la humedad de tus alimentos además con su capacidad de 510 litros tendrás la posibilidad de mantener mejor y en mayor cantidad tus alimentos.

MICROONDAS WHIRLPOOL 38LTS WM1114ADWC 11 PROGRAMAS DE COCCION GRILL. GS. 1.450.000

[El texto citado está oculto]

--
Antonio Fernández
Propietario
Compunew & Asociados
Boquerón 1592 e/ Benito Juarez
Tel: (+59521) 64 14 19
Cel: (+595981) 955 307
info@compunew.com.py
www.compunew.com.py

Registro Civil <registrocivilrec@gmail.com> 12 de abril de 2023, 8:39
Para: Antonio Ramón Fernández Alfonso <compunew.pc@gmail.com>

RECIBIDO!

[El texto citado está oculto]